



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tejada el 26 de junio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 162, de fecha 26 de agosto de 2021, se hace público el texto modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua consistirá en una cuota fija anual de 50,00 euros que se procederá al cobro en el recibo correspondiente al primer semestre de 25,00 euros y el segundo semestre de 25,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, aprobada en Pleno por sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, comenzará a regir el día 1 de enero de 2026, una vez que se publique definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Tejada, a 4 de septiembre de 2025.

El alcalde,
Jaime Alonso Alonso